COMPLEMENTO ADICIONAL DE PRORROGA y ADICIÓN N° 1 y DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 416 DE 2023	
Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio Electrónico suscrito a través del SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo:	
1. PARTES	**GUILLERMO ANDRES ROJAS FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.329.645 de Chiquinquirá – Boyacá, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto No. 1801 de primero (01) de septiembre de 2022, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día primero (01) de septiembre de 2022, en ejercicio de las facultades y funciones delegadas mediante la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO** con **NIT 830.115.226-3.** **CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES** con NIT: 860.069.922 -3, asociación gremial sin ánimo de lucro, cuya finalidad es agrupar a los consumidores para la defensa de sus intereses como tales, dotada de personería jurídica otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Resolución No. 2938 del 16 de junio de 1975, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de febrero de 1997, representada por **MARÍA NELLY HUERTAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.582.116, obrando en su calidad de representante legal, facultada para suscribir el presente Convenio de Asociación de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, de fecha 12 de septiembre de 2023, quien en adelante se denominará la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES.
1. JUSTIFICACIÓN	Que el MINISTERIO DEL TRABAJO y la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES, suscribieron el convenio N° 416 de 2023, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el propósito de realizar y desarrollar las acciones para informar y orientar a los consumidores colombianos sobre los temas a cargo del Ministerio de Trabajo y procurar el fortalecimiento de las Asociaciones y Ligas de Consumidores*". El plazo de ejecución del convenio se pactó en **CINCO (5) MESES o HASTA AGOTAR RECURSOS**, lo que suceda primero, término contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. Que el convenio inició su ejecución el pasado 27 de abril de 2023. El valor inicial del convenio se estimó en la suma de hasta MIL **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($1.164.207.143)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del convenio, discriminados así: • Aporte del **Ministerio del Trabajo**, la suma de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($814.945.000)**, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del convenio. • Aporte de la **Confederación Colombiana de Consumidores,** la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($349.262.143)**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio. Que la supervisora designada para el convenio, mediante radicado 08SI2013160000000019592 de fecha 21 de septiembre de 2023, solicitó la prórroga del citado convenio, en los siguientes términos:

	"…Que en el marco de la ejecución del convenio se han adelantado las acciones de orientación a los consumidores colombianos sobre los temas a cargo del Ministerio del Trabajo procurando el fortalecimiento de las asociaciones y ligas de consumidores, además de apoyar el fortalecimiento de las políticas de los trabajadores con las campañas de divulgación que fortalecen la información que deben recibir los trabajadores y la comunidad en general en temas del trabajo y las reformas laboral y pensional presentadas por este Gobierno, a través de la divulgación de contenidos en canales nacionales, regionales y locales, tales como (Caracol, RCN, Canal Uno, Canal A, Señal Colombia, Telecafe, Teleantioquia, Telecaribe, Telepacífico, TV Andina, CityTV, Canal capital, Teleoriente, Telemedellín, y Canal Universitario) ya que la Confederación Colombiana de Consumidores tiene asignado el espacio de televisión denominado el BOLETIN DEL CONSUMIDOR. *Para efectos de la proyección estratégica del Ministerio del Trabajo se ha valorado la necesidad de continuar difundiendo y reforzando la promoción de sus programas, la materialización de su política pública, su orientación misional, así como los contenidos de las reformas Laboral y Pensional, las cuales continuaran su trámite legislativo en el Congreso de la República durante este segundo semestre de 2023. Esto con el ánimo de seguir aportando al diálogo social como elemento fundamental hacia el desarrollo del trabajo decente. En esto, la comunicación de las iniciativas y acciones emanadas desde el Ministerio requieren ser difundidas en la opinión pública y se considera que a través de medios televisivos se hace posible y necesario este proceso social de cara a la ciudadanía, a los empresarios, los consumidores y los gremios en general que componen el conjunto de la sociedad colombiana.* *Igualmente, las direcciones y grupos misionales tienen en su qué hacer el promover los programas que benefician a la población nacional y atender grupos significativos y vulnerables del país que requieren de la socialización de sus programas misionales, fortalecer la interlocución con la ciudanía de acuerdo con sus funciones, priorizando la democracia participativa y la democratización de la Administración Pública, que son elementos que justifican la necesidad de adelantar, como se expresó inicialmente, una prórroga con adición presupuestal del presente convenio.* *Bajo las consideraciones anteriormente expuestas, en el Ministerio del Trabajo se requiere la vinculación de dos nuevas dependencias para robustecer y ampliar el alcance de la difusión de los contenidos que dan cuenta de los planes, programas y proyectos del Ministerio, dando mayores desarrollos para fortalecer la política institucional de las mismas con la difusión pública de sus acciones.* *Estas dependencias son el Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad Laboral junto con la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, quienes vienen adelantando estrategias, rutas e iniciativas que se relacionan con los objetivos de trabajo decente y la garantía de derechos de la población trabajadora, pues además de la creación de puestos de trabajo en el país, se requieren condiciones para lograr mayores satisfactores en las relaciones laborales y para ello la política debe involucrar diversos ámbitos como:* - *Articular e implementar acciones para la protección laboral de grupos vulnerables, jóvenes trabajadores, personas con discapacidad, poblaciones indígenas, ROM, afrocolombianas, adultos mayores, trabajadores sexuales, población LGBTI, trabajadores rurales y en general todas aquellas comunidades que por su situación o condición puedan verse discriminadas o vulneradas en cualquier tiempo y lugar.* - *Dentro de la política de diálogo social en Colombia, se impulsan acciones por el respeto a la libertad sindical, la negociación colectiva y la responsabilidad social empresarial.* *Al determinar estos ámbitos se puede establecer que la acción pública del Ministerio del Trabajo para las víctimas y la formación en el trabajo son componentes clave que potencian la misionalidad de la entidad y que, a todas luces, se deben abordar en este convenio para fortalecer sus aspectos institucionales. Para ello se determinan las siguientes justificaciones específicas para cada dependencia con sus respectivos presupuestos.* 1. *Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad Laboral* *PROYECTOS DE INVERSIÓN:* 1. *C- 3602-1300-11-0-3602029-02: Implementación de estrategias de formación para el trabajo y la empleabilidad a víctimas del conflicto armado.* 2. *C-3602-1300- 12-0-3602029-02: Desarrollo de la ruta de empleo y autoempleo a sujetos de reparación colectiva.* 3. *C-3602-1300-13-0-3602029-02: Apoyo a las iniciativas de emprendimiento y empresarismo formal de las víctimas del conflicto armado.*

El Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida" es la hoja de ruta del Gobierno Nacional, que sienta las bases para que el país se convierta en líder mundial de la lucha por la vida, la humanidad y la naturaleza, con una inversión de $1.154 billones para los próximos cuatro años.

Esta inversión debe incluir los programas del Ministerio del Trabajo dirigidos a víctimas del conflicto armado y a la Equidad Laboral con Enfoque de Género. Su necesaria promoción, divulgación y ejecución demandan de rubros adecuados y proporcionales del Presupuesto Nacional, máxime cuando parte importante de ellos cubre población de territorios alejados y marginales de Colombia, donde más acentuada ha sido esa victimización e inequidad.

El Ministerio del Trabajo tiene el compromiso con el Gobierno del Cambio de realizar, mediante el Grupo Interno de Trabajo para las Víctimas y la Equidad Laboral con Enfoque de Género, cinco programas dirigidos a víctimas del conflicto armado que están en las diferentes regiones, tanto rurales como urbanas. El objetivo es formar, capacitar y asesorar técnicamente a las y los participantes para que a través de proyectos productivos logren generar ingresos por la vía del autoempleo y así alcancen una estabilidad socio-económica. Dentro del Plan de Estrategias de Comunicaciones (PEC), se plantea la necesidad de visibilizar y mostrar los avances y logros de esos programas y su impacto en la población víctima del conflicto armado. Se considera urgente y prioritario llegar con el mensaje a esa Colombia profunda y olvidada. Desde Comunicaciones del Grupo de Víctimas se propone:

- *Proyección de productos audiovisuales por cada programa. El material audiovisual abordará testimonios de los y las participantes sobre cómo el programa afectó positivamente sus vidas y lograron trabajo digno y decente. Relatarán el arte u oficio en los que fueron preparados y la forma como estos redundaron en iniciativas generadoras de ingreso individual, familiar o colectivo.*

RECURSO:

Se establece un monto de SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($76.785.513), CDP 89723. Los cuales se discriminan de la siguiente manera a través de los proyectos de inversión relacionados:

- *C- 3602-1300-11-0-3602029-02*
  $38.862.790

- *C-3602-1300- 12-0-3602029-02*
  $17.840.674

- *C-3602-1300-13-0-3602029*
  $20.082.049

TEMA PARA DIFUSIÓN/PROGRAMA: Se hace necesaria la promoción de los programas, Formándonos para la paz total, El campo es paz total, Crecer para vivir y Hago, Transformo, Crezco: Generación de ingresos individual urbano y semiurbano.

2. *Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo*

Se pretende divulgar, posicionar y generar reconocimiento de las principales apuestas estratégicas a cargo de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, especialmente frente a: el Sistema Nacional de Cualificaciones, la Estrategia Nacional de Fomento de la Formación Dual y el programa de prácticas laborales Estado Joven, toda vez que la Dirección es la encargada de desarrollar instrumentos y políticas que permitan dar respuesta a la transformación de la economía productiva en términos de talento humano, con la puesta en marcha del Sistema Nacional de Cualificaciones como un eje importante de la inserción, reinserción y reconversión laboral que contribuye a incrementar los niveles de empleabilidad de las personas, generando oportunidades de trabajo digno y facilitando la movilidad laboral, así como de la promoción de acciones relacionadas con el mecanismo que contribuye a romper brechas de empleabilidad juvenil.

Sumado a esto, la Dirección se enfoca en consolidar la capacitación como un elemento fundamental para la prevención de accidentes de trabajo o enfermedades laborales; por ello, dispone de dos iniciativas: Centros de Entrenamiento para la prevención del riesgo, como elemento que permite brindar una infraestructura adecuada para desarrollar y

fundamentar el conocimiento y las habilidades necesarias para el desempeño del trabajador en espacios seguros de trabajo. También con las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa (UVAE), en las que se fomenta la cultura del aprendizaje mediante la creación e implementación de las UVAE al interior de las empresas, ya que además de ser considerada como una política activa de empleo y de formación en el trabajo, fortalece el papel formador de la empresa, pues genera una mayor pertinencia de los programas y una mayor productividad de los trabajadores.

Así: i) se darán a conocer los avances que se han presentado en las tres vías de cualificación, dos de ellas, la educativa y la de Formación para el trabajo, que implementan programas de formación y, la tercera vía que es el Reconocimiento de aprendizajes previos – RAP, obtenidos con la experiencia laboral y de vida, así como del autoaprendizaje. ii) se socializará el Subsistema de Formación para el Trabajo, especialmente en lo que se refiere a la Estrategia Nacional de Fomento de la Formación Dual en las Empresas de Colombia. iii) se socializarán los resultados obtenidos en el programa Estado Joven. (iv) Más centros de entrenamiento y (v) Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa (UVAE).
RECURSO:
CIENTO DIECISEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($116.040.639), CDP 89623.

TEMA PARA DIFUSIÓN / PROGRAMA:

- *Divulgación del Subsistema de Formación para el Trabajo, especialmente en lo que se refiere a la Estrategia Nacional de Fomento de la Formación Dual en las Empresas de Colombia.*
- *Divulgación de los componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones, competencia de esta Dirección, así como de los avances que se presentan en cada uno de los componentes competencia de la misma.*
- *Divulgación de pauta para entender: i) en qué consiste, ii) a quiénes va dirigido, iii) incentivo otorgado, iv) beneficios del programa Estado Joven y v) entidades participantes.*
- *Divulgación de información sobre Centros de Entrenamiento para la Prevención del Riesgo y Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa (UVAE).*

En línea con lo anterior, se requiere la adición, prórroga y modificación del Convenio con el fin garantizar la difusión de la información y la interlocución con la ciudadanía y las partes interesadas, en el marco de una condición necesaria para que se prioricen los principios de la democracia participativa y de Democratización de la Administración Pública, tal como lo establece el capítulo VIII de la Ley 489 de 1998, ya que la información es la base de la participación ciudadana.

Por consiguiente, es de gran importancia que desde el Ministerio del Trabajo se utilice el espacio televisivo como replicador de mensajes para informar a la opinión pública, teniendo en cuenta las líneas y estrategias establecidas en el marco del plan de medios impartidos por la Consejería para las Comunicaciones de la Presidencia de la República. Adicionalmente se debe tener en cuenta que el Boletín del consumidor es el programa televisivo de la Confederación Colombiana de Consumidores mediante el cual durante más de cuarenta años se ha acompañado a los hogares colombianos, educándolos, informándolos y protegiéndolos en su condición de consumidores y que además es emitido en segmento prime time, lo que permite tener una mayor cobertura y difusión de los contenidos del Ministerio del Trabajo.

Que la ejecución técnica y financiera del mencionado convenio ha sido mayor al 80%, con lo cual se puede determinar que ha sido efectivo, al generar un gran impacto en la divulgación de contenidos de acuerdo a las políticas, programas y proyectos acorde con la misionalidad del Ministerio.

Que la ejecución del convenio por parte de la Confederación Colombiana de Consumidores ha sido satisfactoria, de acuerdo con los contenidos programados, en los términos pactados y en atención al seguimiento que se ha venido realizando por parte de la supervisión del Ministerio del Trabajo, impactando de manera positiva la población consumidora y trabajadora colombiana informando y orientando a los colombianos sobre los temas a cargo del Ministerio del Trabajo y así dando cumplimiento a los compromisos de los convenios internacionales de la OIT ratificados por el Estado colombiano, a la Constitución política y al marco normativo laboral del país

De igual forma, se menciona que la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES le ha expresado a la entidad que: "De acuerdo con las conversaciones que hemos sostenido sobre el particular, atentamente nos permitimos confirmarle que hemos dispuesto prorrogar nuestro convenio No. 416 de 2023, por considerarlo de especial importancia", asi como a su vez mediante certificación de fecha 20 de septiembre de 2023 a traves de la representante legal y el revisor fiscal de la Confederación, certifica disponer de la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES

SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($82.639.779) correspondiente al 30% del valor de la adición propuesta al convenio.

Con la finalidad de satisfacer las necesidades antes expresadas, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

Adicionar el valor del convenio, en la suma de Doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos ($275.465.931) M/CTE, distribuidos así:

- *Aporte del Ministerio del Trabajo: Ciento noventa y dos millones ochocientos veintiséis mil ciento cincuenta y dos pesos ($192.826.152) M/CTE, equivalente al 70%.*
- *Aporte de la Confederación Colombiana de Consumidores: Ochenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos setenta y nueve ($82.639.779) M/CTE, será el equivalente al 30%.*

Presupuesto Desagregado:

Aportes Ministerio del Trabajo: correspondiente al 70% del valor de la adición.

	PERIODO 1	PERIODO 2	
APORTE TECNICO	Desarrollo de actividades técnicas de diseño y diagramación del mensaje, con un proceso de investigación y creación del contenido; formulación de libretos, grabación en pre y posproducción, grabación de audio, locaciones, animación de los personajes. Producción y proyección de gráficos y musicalización de los contenidos, con la respectiva locución y voz del personaje TAL CUAL.		
Investigación y libreto Edición y grabación video Grabación de audio-edición y Producción	9.766.785	9.766.785	
Animación y gráficos Post-producción y musicalización Diseño sonoro y locución	19.530.000	19.530.000	
Voz personaje animado y locución Viáticos y gastos administrativos Uso personaje TAL CUAL Impuestos	23.203.215	23.203.215	
Disponibilidad de espacios en 150 emisiones en tiempo AAA en 15 canales Nacionales, Municipales y Regionales	43.913.076	43.913.076	
TOTAL APORTE TECNICO	**96.413.076**	**96.413.076**	**192.826.152**

Aportes Confederación Colombiana de Consumidores: correspondiente al 30% del valor de la adición.

	PERIDO 1	PERIODO 2	
APORTE TECNICO	Desarrollo de actividades técnicas de diseño y diagramación del mensaje, con un proceso de investigación y creación del contenido; formulación de libretos, grabación en pre y posproducción, grabación de audio, locaciones, animación de los personajes. Producción y proyección de gráficos y musicalización de los contenidos, con la respectiva locución y voz del personaje TAL CUAL.		
Investigación y libreto	3.150.000	3.150.000	
Edición y grabación video	2.626.785	2.626.785	
Grabación de audio-edición y Producción	3.990.000	3.990.000	
Post-producción y musicalización	5.880.000	5.880.000	
Diseño sonoro y locución	3.150.000	3.150.000	
Voz personaje animado y locución	2.100.000	2.100.000	
Viáticos y gastos administrativos	1.104.890	1.104.890	
Uso personaje TAL CUAL	10.937.115	10.937.115	
Impuestos e imprevistos	8.381.100	8.381.100	
TOTAL APORTE TECNICO	**41.319.890**	**41.319.890**	**82.639.779**

La forma de desembolso de la presente adición, se realizará así:

Un Primer desembolso: correspondiente al 50% del valor de los aportes del Ministerio del Trabajo, equivalente a noventa y seis millones cuatrocientos trece mil setenta y seis pesos ($96.413.076). Una vez se hayan realizado 60 emisiones con duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales, previa entrega de la siguiente documentación:

- *Informe de las 60 emisiones realizadas para el desembolso.*
- *Enlace para descargar el contenido de cada uno de los temas emitidos.*

- *Correos de la solicitud a cada canal, de las certificaciones de emisión correspondientes al cada informe.*
- *Certificación expedida por el representante legal de la Confederación de los mensajes emitidos correspondientes al informe presentado con la factura o certificación de emisión expedida por los canales a través de los cuales se haya hecho la emisión.*

Un Segundo desembolso: correspondiente al 50% del valor de los aportes del Ministerio del Trabajo, equivalente a noventa y seis millones cuatrocientos trece mil setenta y seis pesos ($96.413.076). Una vez se hayan realizado 90 emisiones con duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales, previa entrega de la siguiente documentación:

- *Informe de las 90 emisiones realizadas para el desembolso.*
- *Enlace para descargar el contenido de cada uno de los temas emitidos.*
- *Correos de la solicitud a cada canal, de las certificaciones de emisión correspondientes al cada informe.*
- *Certificación expedida por el representante legal de la Confederación de los mensajes emitidos correspondientes al informe presentado con la factura o certificación de emisión expedida por los canales a través de los cuales se haya hecho la emisión.*

Con base a lo expresado, se proyecta un plan de trabajo generando la necesidad de la prórroga:

CRONOGRAMA DE EJECUCION ACTIVIDADES													
Mes Ejecución	SEPTIEMBRE	Octubre				Noviembre				Diciembre			
Programa / Dependencia	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Divulgación de los contenidos TV													
Informe de emisiones													

Ahora bien, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 estipula:

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL." Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." (Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo anterior se tiene:

VALOR INICIAL	*$1.164.207.143*
50% del Valor inicial	*$582.103.571,5*

	<table><tr><td>*ADICION 1 (En trámite)*</td><td>*$ 275.465.931*</td></tr><tr><td>*Saldo 50% del valor inicial con la Adición No. 2*</td><td>*$306.637.640,5*</td></tr></table> *Teniendo en cuenta lo anterior, y que por ende no se ha superado el límite legal para adicionar el valor inicial del contrato, es decir el 50%, es procedente dar trámite a la Adición No.1 por la suma de Doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos ($275.465.931) M/CTE, valor que incluye todos los gastos e impuestos.* *Para atender la erogación de la presente adición, prórroga y modificación el MINISTERIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 89623 y 89723.* *Que mediante sesión extraordinaria N° 033 del comité de contratación, de fecha 26 de septiembre de 2023 se recomendó al ordenador del gasto la adición por la suma de Doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos ($275.465.931) M/CTE y prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 del mencionado convenio, recomendación que fue acogida por el ordenador del gasto…"* Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que la prórroga y adición del convenio de asociación No. 416 de 2023, cuyas cláusulas adicionales se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.
2. PRORROGA:	**Prorrogar** el plazo de ejecución del convenio de asociación No. 416 de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.
3. ADICIÓN	**Adicionar** el valor del convenio de asociación No. 416 de 2023 en la suma de **Doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y un pesos ($275.465.931)** M/CTE, distribuidos así: - **Aporte del Ministerio del Trabajo:** Ciento noventa y dos millones ochocientos veintiséis mil ciento cincuenta y dos pesos ($192.826.152) M/CTE, equivalente al 70% del valor del convenio. - **Aporte de la Confederación Colombiana de Consumidores:** Ochenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos setenta y nueve ($82.639.779) M/CTE, será el equivalente al 30% del valor del convenio. **PARÁGRAFO:** Para atender la erogación de la presente adición y prórroga el MINISTERIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 89623 y 89723.
4. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MINISTERIO	El Ministerio del Trabajo efectuará los desembolsos de la presente adición, así: **Un Primer desembolso:** correspondiente al 50% del valor de los aportes del Ministerio del Trabajo, equivalente a noventa y seis millones cuatrocientos trece mil setenta y seis pesos ($96.413.076). Una vez se hayan realizado 60 emisiones con duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales, previa entrega de la siguiente documentación: - Informe de las 60 emisiones realizadas para el desembolso. - Enlace para descargar el contenido de cada uno de los temas emitidos. - Correos de la solicitud a cada canal, de las certificaciones de emisión correspondientes al cada informe. - Certificación expedida por el representante legal de la Confederación de los mensajes emitidos correspondientes al informe presentado con la factura o certificación de emisión expedida por los canales a través de los cuales se haya hecho la emisión.

	Un Segundo desembolso: correspondiente al 50% del valor de los aportes del Ministerio del Trabajo, equivalente a noventa y seis millones cuatrocientos trece mil setenta y seis pesos ($96.413.076). Una vez se hayan realizado 90 emisiones con duración mínima de 30 segundos a través del espacio de que disponible la Confederación Colombiana de Consumidores en canales nacionales, regionales y locales, previa entrega de la siguiente documentación: - Informe de las 90 emisiones realizadas para el desembolso. - Enlace para descargar el contenido de cada uno de los temas emitidos. - Correos de la solicitud a cada canal, de las certificaciones de emisión correspondientes al cada informe. - Certificación expedida por el representante legal de la Confederación de los mensajes emitidos correspondientes al informe presentado con la factura o certificación de emisión expedida por los canales a través de los cuales se haya hecho la emisión.
5. DOCUMENTOS:	Hacen parte integrante del convenio y sus complementos los siguientes documentos: 3.1. El presente clausulado 3.2. Solicitud de prorroga realizada por el supervisor mediante radicado 08SI2013160000000019592 de fecha 21 de septiembre de 2023. 3.3 Certificación de pagos de SIIF NACIÓN, de fecha 25 de septiembre de 2023. 3.4 Correo electrónico del representante legal (s) del asociado de fecha 18 de septiembre de 2023. 3.5 Comunicación de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal del asociado, mediante la cual certifican los recursos aportados a la adición del convenio. 3.6 Certificados de disponibilidad presupuestal N° 89623 y 89723. 3.7 Los demás documentos aportados por la supervisión para el trámite de prorroga y adición.
6. NOTIFICACIONES:	Las PARTES aceptamos recibir las notificaciones en las direcciones electrónicas registradas en la plataforma transaccional del SECOP II.
7. VIGENCIA DEL CLAUSULADO:	Las demás cláusulas del convenio de asociación No. 416 de 2023, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente complemento al clausulado del convenio.
8. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
9. GARANTÍA	El asociado deberá modificar las garantías inicialmente constituidas de conformidad con la presente modificación y en concordancia con lo dispuesto en las Garantías del convenio de asociación N° 416 de 2023.
10. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	La presente modificación del convenio de asociación N° 416 de 2023, se perfecciona con la firma de las partes a través del SECOP II y requiere de registro presupuestal y modificación de las garantías.